



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de octubre de dos mil veinte

Proceso	Restablecimiento de derechos
Radicado	05-001-31-10-014-2019-00538-00
Remitente	Comisaría de Familiar de Nariño Antioquia
Niña	Geydy Morales Rivera
Progenitores	Lina Marcela Rivera Torres y Nelson Andrés Morales Cañaveral
Decisión	Dispone acciones de búsqueda de la familia y Fija fecha para audiencia de revisión de la medida de protección.

Este Juzgado conoció del proceso de restablecimiento de derechos de la niña Geydy Morales Rivera, por remisión realizada por la Comisaría de Familia del municipio de Nariño, Antioquia, a los Juzgados de Familia -Reparto de Medellín, por pérdida de competencia para continuar con el trámite, atendiendo a los ordenamientos de la Ley 1878 de 2018, que modificó la Ley 1098 de 2006 y a que ella y su familia estaban viviendo en esta ciudad.

Con Auto del 30 de julio de 2019, el Juzgado avocó el conocimiento del asunto y realizó la notificación personal a la progenitora Lina Marcela Rivera Torres, quien fue escuchada en declaración jurada en la audiencia de practica de pruebas y fallo efectuada el 05 de septiembre, diligencia que se suspendió para allegar otros elementos de prueba, fijándose para el 09 siguiente la fecha en que se produciría la sentencia correspondiente. En esta diligencia se resolvió la situación jurídica de la niña, quien continuaría bajo la custodia y cuidados de su progenitora, a quien se le ordenó arrimar la constancia de vinculación de la niña al sistema educativo, se le remitió al curso pedagógico en la Defensoría del Pueblo y a orientación sobre pautas de crianza y manejo de hijos adolescentes, en la Comisaría de Familia cercana a su residencia; se ordenó también el seguimiento mediante visita domiciliaria por el equipo psicosocial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras disposiciones.



La señora Lina Marcela Rivera no compareció a la audiencia de fallo, ni atendió a los llamados que se le realizaron para notificarse del mismo y retirar los oficios remisorios para la Defensoría del Pueblo y la Comisaría de Familia. Tampoco fue posible realizar el seguimiento dispuesto por las profesionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ante el desconocimiento de la dirección exacta de la dama y que no contestaba las llamadas en la línea de contacto suministrada por ella.

El 18 de febrero del presente año, se estableció comunicación telefónica con la señora Lina Marcela, quien se comprometió a presentarse en el Juzgado el viernes de esa semana, pero no cumplió.

Con este contexto, reanudados los términos judiciales en la materia y establecido por el Juzgado que no era posible adelantar de manera virtual la audiencia para la revisión de la medida de protección y resolver de fondo la situación jurídica de la niña, por Auto del 03 de junio se dispuso mantener la suspensión de los términos judiciales en este caso y adelantar otras gestiones tendientes a localizarla.

Hasta la fecha no se ha podido establecer contacto con la señora Lina Marcela Rivera Torres. En respuesta al Juzgado la Subsecretaría de Planeación Educativa de Medellín, informó que no tiene registro de vinculación de la niña Geydy en las instituciones educativas de la ciudad, la Corporación Crecer con Amor no dio respuesta a la solicitud de información que le realizó el Juzgado y la línea móvil que figura en el expediente como del señor Nelson Andrés Morales Cañaveral, padre de Geydy, al igual que la de la madre, no ha sido contestada y la llamada se va a correo de voz.

Conforme a la constancia de la Secretaría que antecede, también se verificó la vinculación de Geydy y su madre en el Sistema General de Seguridad Social, encontrándose que la señora Lina Marcela continúa afiliada al régimen subsidiado de salud, a través del municipio de Nariño, Antioquia y que los



servicios se los presta la EPS Savia Salud, en tanto que la niña no registra afiliación a Salud.

Ahora bien, atendiendo a la preceptiva de la Ley 1878 de 2018 y las modificaciones introducidas a los términos para adoptar la decisión de fondo en los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescente, se hace imperioso para el Juzgado proceder a finiquitar este asunto, razón por la cual procederá a convocar a la audiencia para la revisión de la medida de protección y restablecimiento de derechos de la niña Geydy Morales Rivera, para el **05 de noviembre, a las 2:30 de la tarde.**

De ubicarse a la niña y a su madre mediante las acciones que se dispondrán a continuación, si se encontrara que se dispone de los medios para la realización de la audiencia por medios virtuales, así se verificará; de lo contrario, se realizará de manera presencial en la Sala de Audiencias del Juzgado, ubicada en el edificio José Felix de Restrepo de Medellín, con el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que exige la actual situación de contingencia sanitaria nacional, para el ingreso a las instalaciones y permanencia en ellas.

Se dispone adelantar las siguientes acciones, a fin de agotar alternativas en procura de localizar a la señora Lina Marcela Rivera Torres y su hija Geydy Morales Rivera.

-. Oficiase a la dirección regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y solicite información sobre la existencia de proceso administrativo de restablecimiento de derechos respecto de la niña Geydy Morales Rivera; en caso afirmativo, se informará la dirección de residencia y los datos de contacto de la niña y de la madre.

-. Oficiase a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional a fin de que se sirvan informar si la niña Geydy Morales Rivera, hija del soldado profesional Nelson Andrés Morales Cañaveral, se encuentra afiliada a esa entidad; en caso



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

afirmativo, se informará la dirección y los datos de contacto que allí registra para la prestación de los servicios.

-. Oficiése a la Unidad de Niñez de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos de Medellín, para que se sirvan informar si han atendido o están atendiendo en protección a la niña Geydy Morales Rivera, hija de la señora Lina Marcela Rivera Torres o, a alguno de los hijos de la dama; en caso afirmativo se informará la dirección y los datos de contacto tanto de la niña como de la madre.

-. Comisionése a la Comisaría de Familia del municipio de Nariño, Antioquia, para la notificación personal de la fecha y hora de la audiencia aquí fijada, a la señora Lina Marcela Rivera Torres, en el evento de que se encuentre viviendo en esa localidad y/o para que realice las acciones correspondientes con la parentela que allí tenga, para conocer su lugar de residencia y los datos para contactarla tanto a ella como a la niña Geydy.

-. Oficiése a la Corporación Superarse Masculino, modalidad internado, solicitando informar si en esa entidad, estuvo o está el niño Nelson Estiven Morales Rivera, hijo de la señora Lina Marcela Rivera Torres y en caso afirmativo se informará la dirección y los datos de contacto de la dama.

-. Por Secretaría continúese insistiendo en la comunicación con los progenitores de Geydy, a través de las líneas móviles que de ellos reposan en el expediente.

Notifíquese este Auto a la señora Procuradora Judicial y al señor Defensor de Familia adscritos al Juzgado, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**ef64c1c176530b7ab9e1263c41f63ada4be733c2857e4cc259b151af55b8
94a4**

Documento generado en 08/10/2020 02:20:45 p.m.